



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de septiembre del dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima
<b>Demandante</b>	Pretti S.A.S
<b>Demandado</b>	Diego Alejandro Mahecha Alvarado
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00554</b>
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Bajo el tenor del artículo 82, numeral 2 del Código General del Proceso es necesario indicar en la demanda, cuando se trate de personas jurídicas, el representante legal de la misma. En este sentido, sírvase en identificar en la demanda al representante legal de la sociedad PRETTI S.A.S, con su respectivo número de identificación y domicilio.
2. Sírvase de establecer dentro de los hechos la fecha de causación de los intereses moratorios, toda vez que los hechos narrados en la demanda deben servir como fundamento a las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.
3. Adecuará el lugar de domicilio del demandado, toda vez que se señala solamente la municipalidad sin referir el departamento en donde se encuentra ubicado.
4. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba de la obtención del correo electrónico del demandado.
5. Adecuará el capítulo de competencia, con relación a la cuantía, atendiendo el valor adeudado por el deudor conforme al título objeto de ejecución.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia título valor objeto de ejecución, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
6 **JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**634626b4042e18efccb44587f8f03bc4e00c77b0733a509cc447575d38d7**  
**adf1**

Documento generado en 22/09/2020 11:53:26 a.m.